



CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL

Primera. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro mediante concurrencia competitiva destinadas al fomento del asociacionismo y la realización de actividades de interés municipal para este año 2025.

La regulación de la presente convocatoria es según las bases específicas aprobadas por el pleno 24 de enero del 2022.

Enlace bases: <https://bop.diba.cat/anunci/3188727/aprovacio-de-les-bases-especificques-per-a-la-concessio-de-subvencions-a-entitats-sense-anim-de-lucre-mitjancant-concurrencia-competitiva-destinades-al-foment-de-l-associacionisme-i-la-realitzacio-d-activitats-d-interes-municipal-ajuntament-de-la-torre-de-claramunt>

Segunda. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán acogerse a estas subvenciones todos aquellos programas relacionados al ámbito de actividades subvencionables que se detallan:

Deportes	Fomento de la práctica deportiva, eventos y actividades deportivas. Programas y actividades que promuevan el deporte, valores, participación de colectivos específicos, hábitos saludables e integración social que sean libres de sexismo, inclusivos y promuevan y difundan la igualdad. Fomentar la educación en valores y la formación deportiva desde la base (escuelas deportivas). Acontecimientos deportivos que ayuden a fomentar el deporte de base. Fomento de la actividad física para las personas mayores. Proyectos que fomenten la práctica de actividad física/deportiva en la ciudad a través de instalaciones fijas y de libre acceso. Formación y educación deportiva para colectivos que se muevan en el deporte de base y usuarios de instalaciones deportivas.
Cultura:	Actuaciones de creación, producción y difusión de iniciativas o propuestas culturales, así como iniciativas para el fortalecimiento de La Torre de Claramunt como centro de producción y promoción de contenidos culturales. Iniciativas con incidencia en el territorio, con estímulo de participación y protagonismo del sector asociativo y de cooperación entre entidades con el objetivo de optimizar recursos.
Medio ambiente.	Realización de programas, actividades, charlas, talleres, formaciones, eventos y otras iniciativas que permitan mejorar la sostenibilidad Actuaciones para fomentar el conocimiento, divulgación, protección y conservación de los espacios naturales del municipio y de su biodiversidad.
Otros	Otros que se consideren de interés municipal (juventud, educación, social, entre otros)

Tercera. IMPORTE



El importe total a subvencionar previsto en las partidas del presupuesto general del Ayuntamiento para este año 2025 es de: **27.200€**

Cuarta : SOL· LICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse con la documentación requerida por medio telemático en la dirección www.latorredeclaramunt.cat, dentro del plazo fijado en la correspondiente convocatoria, acompañada de la documentación siguiente:

Instancia individualizada en el modelo normalizado para cada actividad o programa de actividades, firmada por el petitionerio o, en el caso de las personas jurídicas, por el Presidente/a de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar el programa o actividad para los que se solicita la subvención.

- Memoria explicativa de la propuesta con el proyecto detallado y presupuesto total desglosado de la actividad por realizar y por la que se solicita la subvención.
- Certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno por el que se decide la formulación de la solicitud, si procede.
- Certificación acreditativa de estar legalmente constituidas e inscritas en los organismos competentes, si no lo están ya en el registro de entidades municipal. (**)
- Fotocopia autenticada del DNI, en el caso de las personas físicas. (**)
- Datos bancarios de la cuenta donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención. (**)
- Declaración responsable acreditativa de las subvenciones solicitadas, con expresa mención de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, en su defecto, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado subvención alguna.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con los diferentes organismos, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de La Torre de Claramunt.

(**) Aquellos documentos acreditativos de la entidad que hayamos presentado recientemente, o en años anteriores, no es necesario que se vuelvan a aportar.

En todo caso, la persona o entidad beneficiaria estará sometido a las actuaciones de comprobaciones y control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, así como por parte de los órganos de control competentes y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Quinta.- PLAZOS.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza en un plazo máximo de 30 días naturales desde el día siguiente a su publicación.

En el caso de que la documentación fuera incorrecta o incompleta, se reclamará la rectificación o la información necesarias. Si en el plazo de 10 días hábiles el interesado no hace la rectificación solicitada, se le tendrá por desistida de su petición.



Sexta : RESOLUCIÓN

El plazo para ser resueltas será de 2 meses pone antes a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- PUBLICACIONES La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Octava : CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las propuestas presentadas serán evaluadas por la Comisión calificadora de la Concejalía correspondiente, que determinará la puntuación adquirida en estos criterios específicos.

	Criterio	Puntos
a	La innovación y la creatividad	0-5
b	Proyectos que suplen carencias o complementan servicios públicos	0-5
c	Número estimado de participantes populares	0-5
d	Recursos propios aportados a la actividad en complemento de la subvención solicitada	0-5
e	Actividades ya arraigadas en el municipio	0-5
f	Actividades ya arraigadas en el municipio	0-5

Para que el proyecto sea valorado y pueda obtener subvención, será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos y quedará reflejado en el informe técnico de valoración.

Los gastos ordinarios de funcionamiento subvencionados no podrán representar más del 25% del total de la subvención obtenida.

Un mínimo del 75% debe ser destinado a gastos directamente relacionados con actividades de carácter participativo y abierto, exceptuando aquellos casos que debido a la naturaleza de la actividad o el proyecto que se lleve a cabo, no lo haga necesario y esté justificado. se tendrá en cuenta el hecho de si la entidad utiliza un local cedido por el Ayuntamiento o local propio o arrendado. Atendiendo al carácter deficitario y supletorio de la actividad de las administraciones públicas de la actividad propuesta, se podrá conceder hasta el 100% del coste de la misma.

Novena- JUSTIFICACIÓN

Una vez resueltas las subvenciones se podrá acordar el ingreso como anticipo de como máximo el 75 % del importe otorgado a criterio del órgano resolutorio en función de la



demanda. En todo caso el anticipo deberá solicitarse oficialmente en la solicitud. No siendo admisible en momento posterior.

Ésta no será otorgada en el caso de que la entidad sea la primera vez que solicita la subvención.

Un mínimo del 25% restante se ingresará una vez justificado el total del importe concedido para las actividades o el 100% en el caso de no solicitar anticipo.

Las justificaciones deberán entregarse a más tardar el 31 de octubre del presente año; en el caso de que las entidades realicen actividades en los meses de noviembre y diciembre, se podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación – por instancia oficial al Ayuntamiento antes del plazo indicado, para poder justificar estas actividades como muy tarde el 31 de diciembre del presente año.

Una vez transcurrido este plazo sin que la entidad presente la justificación, se revocará la subvención y en todo caso iniciando procedimiento de reintegro del anticipo.

La justificación se realizará aportando la siguiente documentación al registro municipal:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular dirigida al Alcalde del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención.
- c) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) Facturas originales o fotocopias compulsadas por el importe subvencionado.
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad y donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

La justificación debe realizarse en función de los proyectos y de los presupuestos presentados con anterioridad.

No se aceptarán facturas con conceptos que no tengan que ver con el objeto de la subvención o que no vayan a nombre de la entidad.

Cuando el beneficiario de la subvención concedida no justifique la totalidad del gasto, se entenderá que la resolución de concesión queda parcialmente sin efecto en la cantidad no justificada.

El órgano otorgante iniciará un procedimiento de reintegro de las prestaciones económicas concedidas y abonadas indebidamente cuando concurren las situaciones descritas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



Ajuntament de
La Torre de Claramunt

Si no se ejecuta la actividad, el importe subvencionado ya abonado deberá devolverse.

El pago no se realizará si la entidad tiene alguna deuda pendiente con la administración o pendiente de justificar.

El alcalde

Jaume Riba Bayó

La Torre de Claramunt, fechado y firmado electrónicamente por quien se indica